



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Oficio Circular Nro. 004-2019-CEUC-SG

Quito DM., 13 de mayo del 2019

Señores

SECRETARIOS ABOGADOS

Presente.

Señores Secretarios Abogados:

Como se hizo conocer en oficio Circular Nro. 003-2019-CEUE-SG, se encuentra en proceso las elecciones para: **REPRESENTANTES DOCENTES Y ESTUDIANTILES PRINCIPALES Y ALTERNOS A CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, a realizarse el **jueves 13 de junio del 2019**; en tal razón el Consejo Electoral hace llegar a ustedes el **INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES POR DOCENTES Y ESTUDIANTES A CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, a fin de que se realice su publicación y la difusión del mismo, de forma impresa y por los medios electrónicos disponibles en su Unidad Académica.

El instructivo mencionado se remitió a los correos electrónicos institucionales, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz D. de Estrella MSe.

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO ELECTORAL

Margarita E.

RECIBIDO.....

FECHA...14 MAY 2019.....

HORA.....11:00.....

SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 001

INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES POR DOCENTES Y ESTUDIANTES A CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Considerando

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 5 letra e) establece *“los derechos de las y los estudiantes a elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 6 letra e) establece *“los Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras a elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno”*.

Que, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador en los artículos 145, 146 y 147, establece el Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, la conformación; y, las obligaciones del mismo .

Que, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador en los artículos 148, 149, 150, 151, 152 y 153 regula los procesos electorales.

Que, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador en sus Art. 85, 86, 87, establece la Integración, requisitos y la duración de los Representantes a Consejo Directivo de las facultades de la Universidad Central del Ecuador.

RESUELVE:

Expedir el siguiente: **INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES POR DOCENTES Y ESTUDIANTES A CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.**

1. CONVOCATORIA

El Consejo Electoral, convocará a elecciones de:

- a) Representantes docentes principales y alternos a Consejo Directivo; y,
- b) Representante estudiantil principal y alterno a Consejo Directivo;

En la Convocatoria se observará lo dispuesto para los procesos electorales según los Arts. 147, 148 y 150 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

2. FECHA, DÍA Y HORA

El Consejo Electoral determinará en la convocatoria la fecha y hora de la realización de las elecciones.

3. REQUISITOS.

Las listas de docentes y estudiante, se inscribirán en la Secretaría del Consejo Electoral, presentando los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Docentes:

- a) Copia de la Cédula de Ciudadanía o de identidad;
- b) Copia de la papeleta de votación (vigente);
- c) La aceptación personal de la candidatura por escrito;
- d) Certificación que le acredite como docente con nombramiento, esto es personal académico titular, misma que deberá ser emitida por la Dirección de Talento Humano; y,
- e) Certificación de no ser autoridad designada por el señor Rector dentro de la Universidad Central del Ecuador, la que deberá ser acreditada por la Dirección de Talento Humano.

Estudiantes:

- a) Copia de la Cédula de Ciudadanía o de identidad;
- b) Copia de la papeleta de votación (vigente);
- c) La aceptación personal de la candidatura por escrito;
- d) Certificado de ser estudiante regular;
- e) Certificado en el que se acreditará un promedio de calificaciones equivalente al 80% de la máxima calificación conforme a la regulación institucional;
- f) Certificado de haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular;
- g) Certificado de no haber reprobado ninguna materia.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Las certificaciones mencionadas en el acápite determinado como “*Estudiantes*” serán acreditadas por los señores (as) secretarios (as) abogados (as) de cada Facultad.

4. RESPALDO DE FIRMAS.

Los Docentes y Estudiantes, inscribirán sus listas, con el respaldo de por lo menos el 10% de firmas de los electores de su Facultad, constantes en el padrón electoral. mismas que deberán estar debidamente acompañadas del número de cédula de identificación de los suscriptores.

Los nombres, números de cédulas y firmas que consten en los formularios de respaldo, que tengan tachones, que no se encuentren legibles o que presenten enmendaduras serán anulados.

De existir firmas repetidas, estas serán anuladas para todas las listas en las que hayan prestado su respaldo.

Para la recolección de firmas de respaldo, la Secretaría del Consejo Electoral, entregará al secretario/a abogado de cada una de las Facultades los formularios impresos y sellados, los que estarán a disposición desde el siguiente día de la convocatoria. Dichos formularios podrán ser reproducidos para cada lista según sus necesidades. No se podrán aceptar registros de firmas que no consten en formularios autorizados por el Consejo Electoral.

5. INSCRIPCIÓN DE LISTAS.

Las listas de Docentes y Estudiantes, se inscribirán en horario de 08:00 a 16:00 en la Secretaría del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, y se sujetarán estrictamente al calendario electoral publicado en la página web de la Universidad Central del Ecuador.

El jefe de campaña, inscribirá la lista, adjuntando la documentación que se establece en el numeral tres, del presente Instructivo.

El Jefe de Campaña, deberá ser acreditado por escrito ante el Consejo Electoral, por la lista que representa dentro del proceso de inscripción de lista.

Las listas acreditarán sus delegados al proceso electoral hasta el último día de inscripción. (Un delegado por cada junta electoral).

6. CALIFICACIÓN DE LISTAS

El Consejo Electoral calificará las listas dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la inscripción, en concordancia con los requisitos establecidos en los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Art. 86 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

La calificación de las listas, estará sujeta a derecho y se podrá impugnar con la debida motivación ante el Consejo Electoral, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación. Pasado este término no se aceptará impugnación alguna.

7. IMPUGNACIONES A CALIFICACIÓN DE LISTAS

La calificación de las listas podrá impugnarse, por las otras listas, dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la notificación. Pasado este término no se aceptará impugnación alguna.

Las impugnaciones serán resueltas por el Consejo Electoral dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

8. JUNTAS ELECTORALES

El Consejo Electoral delegará a las Facultades la integración y conformación de las Juntas Receptoras del Voto de docentes y estudiantes al Consejo Directivo de Facultad. El número de juntas estará en relación con la cantidad de electores de cada Facultad; y, se integrará con un docente titular, quién presidirá la misma, un estudiante y un servidor y/o trabajador universitario, quienes contarán con sus respectivos alternos.

Asistirá al proceso electoral, en calidad de observador un delegado por cada lista, el mismo que deberá estar debidamente acreditado por el Consejo Electoral.

La participación en las Juntas Receptoras del Voto, así como el voto de profesores, estudiantes servidores y trabajadores, es obligatoria, en caso de incumplimiento sin causa debidamente justificada, se pondrá en conocimiento de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios y Procedimientos, para la instauración del correspondiente proceso disciplinario.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Las solicitudes de justificación deberán ser dirigidas al presidente del Consejo Electoral, debidamente sustentadas y documentadas, se receptorán en la Secretaría General, hasta quince días laborales posteriores a la realización de las elecciones.

9. PAPELETAS Y FORMULARIOS

Con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación al acto electoral, la Secretaría del Consejo Electoral de la UCE, entregará dentro de las instalaciones de la Secretaría General de la UCE, al señor (a) Secretario (a) Abogado(a) de cada Facultad, en calidad de custodio, el kit electoral que contendrá: papeletas de votos con las seguridades respectivas y selladas, formularios de las actas de instalación y de escrutinios, acta pública de resultados, certificados de votación y presentación, credenciales de identificación de los delegados de las listas, urnas, biombos, sello de "no votó" y suministros de oficina. Dentro de esta entrega se suscribirá un acta de entrega-recepción entre el Secretario del Consejo Electoral y los Secretarios (a) Abogados (a) de las Facultades.

El día de las elecciones el señor (a) Secretario (a) Abogado(a) de cada Facultad, entregará el kit electoral a los Miembros de la Junta Electoral, quienes, procederán a verificar el material entregado y el número de papeletas de votación, certificados de votación y certificados de presentación; para el caso de existir alguna novedad, esta será registrada en el acta de instalación.

10. SUFRAGIO

Los(as) electores(as) podrán consignar su voto de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria.

- Docentes titulares y estudiantes sufragarán en cada Facultad.

Las elecciones serán en votación directa, secreta y universal.

Sufragarán en las elecciones de Representantes docentes a Consejo Directivo, los docentes titulares que consten en el padrón electoral.

Sufragarán en la elección de Representantes estudiantiles al Consejo Directivo, todos los estudiantes legalmente matriculados que consten en el padrón.

11. RESTRICCIÓN O SILENCIO ELECTORAL

Las listas podrán realizar campaña electoral hasta 48 horas antes del evento electoral, después de lo que se prohíbe realizar ninguna clase o forma de proselitismo esto es, propaganda o publicidad electoral en favor de una u otra lista.

De existir la violación de esta disposición, el reclamo se lo podrá presentar en la Secretaría del Consejo Electoral de la UCE, en forma escrita y dirigida al Presidente del Consejo Electoral, indicando las causas y evidencias por las que se dice se ha vulnerado la restricción o silencio electoral.

El Consejo Electoral de oficio, podrá realizar las investigaciones que vinculen a la determinada lista con proselitismo extemporáneo.

Dicha falta será puesta en conocimiento de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios y Procedimiento, siguiendo lo determinado por el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, con el fin de que se instaure el correspondiente proceso disciplinario; y, el Consejo Electoral procederá con la descalificación de la lista.

Las listas serán responsables directamente, de que una vez terminado el proceso electoral realicen la limpieza y retiro todo tipo de propaganda electoral, el incumplimiento de esta disposición será puesto en conocimiento de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, siguiendo lo determinado por el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

El día de la realización de las elecciones se prohíbe que dentro del perímetro de las juntas electorales exista propaganda electoral o se haga proselitismo electoral.

También queda expresamente prohibido el uso de drones dentro del recinto electoral.

12. ESCRUTINIOS

Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de la terminación de la hora de recepción de votos determinada en la convocatoria por el Consejo Electoral, el mismo día de las elecciones en cada una de las juntas receptoras del voto.

Se considerará como voto válido el pronunciamiento e intención clara



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

señalado en la papeleta de votación, a favor de una de las listas que consten en la misma.

Serán nulos los votos con tachones, expresiones de rechazo u ofensivas y quienes, a criterio de la Junta receptora del voto, no expresen decisión a favor de una lista.

Si el número de papeletas que se encontraren en urna, fuera superior al número de votantes, se sacará al azar el número de papeletas igual al excedente de votos que se encontró en exceso.

El Secretario de la Junta Electoral, procederá a llenar el formulario del acta de escrutinios, proporcionado por el Consejo Electoral el acta estará suscrita por sus miembros, la que contendrá la hora de apertura y finalización de las votaciones, de las novedades ocurridas en y durante el proceso, así como de los resultados de los escrutinios. El acta de escrutinios firmada por los miembros de la Junta Receptora del Voto será entregada inmediatamente al o la Secretario(a) Abogado(a) de la Facultad en un sobre cerrado, además de un sobre cerrado que contenga las papeletas de los votos, de existir papeletas no usadas, los demás documentos, así como el material electoral sobrante.

Se publicará el acta de resultados para conocimiento general en un lugar visible del recinto Electoral.

Terminadas las votaciones el Consejo Electoral, en forma inmediata y en acto público, recibirá las actas de cada Junta Receptora del Voto de manos de los señores(as) Secretarios Abogados (as), contabilizará los datos y comunicará los resultados de los escrutinios en un acto público.

13. RESULTADOS

El Consejo Electoral, declarará ganadora a la lista que tenga mayor número de votos cuyos resultados serán proclamados por el Consejo Electoral, previo informe del o la Secretario(a) del Consejo Electoral.

14. PROCLAMACIÓN

El Consejo Electoral, a través de su Presidente, proclamará los resultados el mismo día de las elecciones y comunicará al H. Consejo Universitario dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la elección.

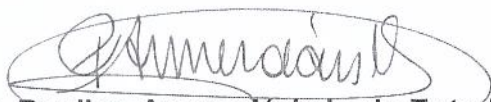
15. APELACIÓN A LOS RESULTADOS

De las Resoluciones del Consejo Electoral se podrá apelar en el término de tres días presentando el escrito de apelación ante el Consejo Electoral para que lo tramite y lo remita al Honorable Consejo Universitario, órgano que decidirá el recurso en el término de treinta días.

16. POSESIÓN

La posesión de los representantes electos la efectuará el Presidente del Consejo Electoral, en un acto solemne dentro de los ocho días posteriores a la proclamación de resultados.

RAZÓN: El presente **INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES POR DOCENTES Y ESTUDIANTES A CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, fue aprobado por el Consejo Electoral, en sesiones de 30 de abril y 06 de mayo del 2019. Certifico. -



Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella.
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO ELECTORAL